

140313-000689-10

Convenio

Entre la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y el Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

En la ciudad de Montevideo, el 15 de mayo 2017, entre: POR UNA PARTE: El **Instituto Nacional de Evaluación Educativa** (en adelante INEED), representado en este acto por la Presidente de la Comisión Directiva Prof. Alex Mazzei Zanone, constituyendo domicilio en Av. Italia 6201, Parque Tecnológico del LATU, Edificio Los Naranjos, Montevideo, y POR OTRA PARTE: la **Universidad de la República - Facultad de Psicología** (en adelante UDELAR-FPSIC), representada por su Rector Roberto Markarian y por la Dra. María José Bagnato, en su calidad de Decana, con sede en la calle Av. 18 de Julio 1824, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO DE COOPERACION**:

PRIMERO. - Antecedentes:

(i) El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd), creado por la Ley General de Educación N° 18437, tiene como cometido evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas. Asimismo debe: a) evaluar la calidad educativa en el Uruguay en sus niveles inicial, primario y medio; b) aportar información que contribuya a garantizar el derecho de los educandos a recibir una educación de calidad; c) dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los diferentes organismos, entes y demás instituciones educativas; d) favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos de evaluación; e) aportar información acerca de los aprendizajes de los educandos; f) proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Nacional de Educación en los niveles inicial, primario y medio; y g) asesorar al Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP en cuanto a la participación en instancias internacionales de evaluación. En este marco, el INEEd se encuentra en proceso de desarrollo de un Sistema de Evaluación de Logros Educativos, que incluirá a partir de 2017 pruebas nacionales de desempeño en lectura y matemática, las cuales demandarán un intensivo trabajo en psicometría.

(ii) La Facultad de Psicología de la UDELAR, a través del Grupo de Psicología Matemática creado en 2010 por Resolución No. 24 del 1/9/2010 del Consejo de la Facultad de Psicología) y del Departamento de Matemática y Aplicaciones en el Centro Universitario de la Región Este creado en 2014, se propone promover la investigación y la formación en psicología matemática y áreas afines.

En estos breves años de funcionamiento, el Grupo de Psicología Matemática (GSM) ha generado importantes avances realizando tareas como: a) desarrollo de algoritmo adaptativo de test de matemática en acuerdo con CODICEN y el Centro CEIBAL, para la

medición precisa de desempeños escolares, b) generación de calibraciones para asegurar que resultados de evaluaciones se puedan expresar en la misma métrica entre todos los grados escolares, c) definición de criterios de administración y mantenimiento de bancos de actividades en lo que atañe a los parámetros psicométricos y de uso de los ítems, y d) realización de análisis psicométricos de desempeños de los alumnos luego de los ciclos de aplicación de pruebas, entre otras.

Segundo. - Objeto:

Las partes acuerdan la promoción de una mutua cooperación y asesoramiento entre el Grupo de Psicología Matemática y el INEEEd.

Las actividades de cooperación incluirán asesoramiento y participación del GSM en actividades y proyectos de investigación, apoyo del INEEEd a líneas de investigación del GSM, y transferencia de conocimientos entre ambas instituciones.

Tercero. - Contenidos del Convenio:

En el marco del objeto antes descrito, las partes acuerdan las siguientes actividades, entre otras que puedan surgir durante la vigencia del convenio:

- (a) Cooperación y apoyo mutuo para el cumplimiento de los cometidos del INEEEd y del Grupo de Psicología Matemática.
- (b) Realización y evacuación de consultas, por parte del INEEEd al Grupo de Psicología Matemática en temas que atañen a las capacidades de este grupo y sus posibles aplicaciones.
- (c) Realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo de mutuo interés.
- (d) Desarrollo de prácticas curriculares -remuneradas o no- orientadas a proporcionar a los estudiantes del GPM de la UDELAR ámbitos de práctica técnico-profesional en el INEEEd.

CUARTO. - Seguimiento del convenio:

Las partes podrán crear una comisión, integrada por representantes del Grupo de Psicología Matemática y por representantes del INEEEd, que tendrá entre sus cometidos:

- a. Evaluar y supervisar el desarrollo de todas aquellas actividades que se ejecuten en los distintos destinos y áreas de trabajo involucradas.



- b. Coordinar y procurar los recursos materiales, humanos y logísticos, necesarios para la realización de las actividades a desarrollar.
- c. Seleccionar los participantes o conformar los equipos profesionales de acuerdo a las necesidades de la INEED.
- d. Proponer y asegurar la designación de los Docentes Tutores de las prácticas curriculares.

QUINTO. - Duración, Cumplimiento y Lugar donde se desarrollarán las tareas.

La duración de las actividades específicas dependerá de los programas y proyectos en cuestión.

Para cada actividad y/o proyecto se establecerán mediante acuerdos complementarios: i) las pautas de cumplimiento y los informes a realizar, ii) las características del equipo docente y de becarios que serán contratados, iii) el lugar y las condiciones de custodia y protección de la información a ser utilizada asegurando guardar las condiciones de confidencialidad y/o reserva de la información que rigen en este convenio, y iv) los plazos requeridos para la generación de los productos previstos.

SEXTO. - Plazo.

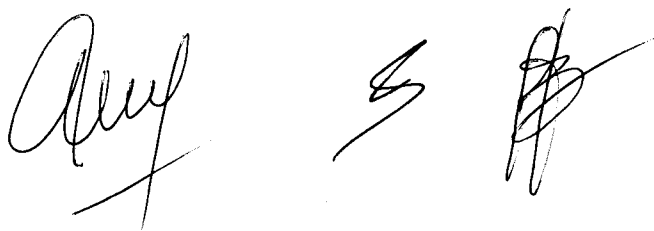
El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie, a través de medio fehaciente, su voluntad de darlo por finalizado debiéndose concluir los proyectos y actividades en curso.

SÉPTIMO. - Costos.

Para cada actividad y/o proyecto se establecerá de común acuerdo un presupuesto, que deberá incluir costos directos, indirectos y de administración.

La forma de pago será acordada en cada caso.

Los recursos económicos que recibiera por servicios prestados en el marco de este convenio, podrán ser utilizados por el Grupo de Psicología Matemática en la contratación de recursos humanos (tanto docentes como becarios), compra de equipamientos, bibliografía, materiales, traslados y gastos para la difusión de investigaciones (publicaciones open access, traducciones, etc.).



OCTAVO. – Propiedad Intelectual:

Las pruebas, ítems y bases de datos de investigaciones, informes o artículos que surjan de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán propiedad intelectual de ambas partes.

La autorización previa para el uso de cualquier información referida al objeto del presente convenio se solicitará por escrito al INEEd, especificando la información a ser utilizada y el destino de la misma.

NOVENO.- Reserva y confidencialidad de información:

Las partes se comprometen a otorgar la debida custodia a la información confidencial y a resguardar la información reservada a la que se tenga acceso durante el desarrollo de las actividades objeto de este convenio. Esto abarca información sobre instituciones, personas, proyectos, métodos de trabajo, instrumentos, imágenes, informes, o similares.

Para el caso de la información de identificación de personas o instituciones -de carácter confidencial- la misma se gestionará de acuerdo a lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381, garantizando a su vez el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Educación N° 18.437.

Dados los compromisos asumidos por INEEd y UdelaR, en relación a custodia y reserva de información, cada uno de los docentes, investigadores y estudiantes que participen de las actividades objeto de este convenio deberán firmar un compromiso de custodia y reserva de información cada vez que tengan acceso a información confidencial o reservada por las partes, en el cual se establecerá su compromiso a respetar los criterios de reserva de información de proyectos, definidos en el Protocolo de Seguridad de la Información Decreto 452/009.

DÉCIMO. – Difusión y uso de resultados

Los resultados de las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio no podrán ser difundidos ni publicadas sin autorización previa por escrito del INEEd.

Ambas partes podrán autorizar el uso académico de la información obtenida, siempre que la misma no se refiera a aspectos considerados confidenciales o de uso restringido. Conforme a lo establecido en la cláusula novena de este convenio. A tales efectos cada parte solicitará autorización expresa y escrita de la contraparte, en caso de ser autorizada a utilizar dicha información deberá mencionar su origen.



UNDÉCIMO. - Incumplimiento:

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.

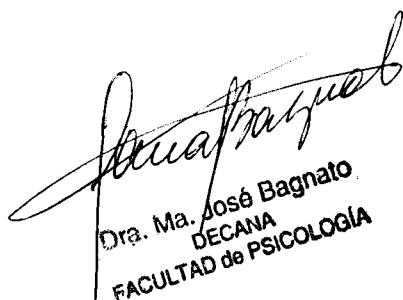
Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Prof. Alex Mazzei Zanone
Presidenta Comisión Directiva INEEd



Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR



Dra. Ma. José Bagnato
DECANA
FACULTAD de PSICOLOGÍA